

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-022-2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la solicitud de reforma del Reglamento de Expedición de Acuerdos y Concesión de Condecoración de la Función Legislativa. (Israel Cruz)
2. Conocer y resolver sobre la propuesta del Reglamento de Amnistías ingresadas a la Asamblea Nacional en casos de criminalización a defensores y defensoras de Derechos Humanos.
3. Conocer la contestación del asambleísta Ricardo Zambrano Arteaga, respecto de la denuncia de la asambleísta Verónica Guevara Villacrés.
4. Conocer el criterio jurídico sobre varios oficios relacionados con las designaciones de la Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. (Abogado Santiago Salazar)

Preside la sesión la economista Elizabeth Guerrero Cabezas y el doctor Gonzalo Armas Medina, actúa como Secretario General Subrogante.

El señor Secretario verifica la existencia del cuórum, se encuentran presentes los siguientes cinco (5) miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente; Verónica Arias, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal; y, Patricio Donoso, Cuarto Vocal.

Existiendo el cuórum reglamentario, se instala cuando son las 09:33.

La señora Presidenta dispone la lectura del Orden del Día.

El señor Secretario da lectura al Orden del Día propuesto.

El asambleísta Luis Fernando Torres solicita un cambio en el Orden del Día, para incorporar como punto 1, el tema de la información publicada en los medios de comunicación social, respecto de ciertos cobros realizados por los asambleístas a sus colaboradores.

La señora Presidenta dispone la votación para aprobar el orden del día incluido lo solicitado por el asambleísta Torres.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-022-2018

Patricio Donoso	✓		
-----------------	---	--	--

Se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día, con el cambio introducido.

La señora Presidenta dispone continuar con el primer punto.

PUNTO 1:

Análisis y tratamiento de la información publicada en los medios de comunicación social, respecto de ciertos cobros realizados por los asambleístas a sus colaboradores.

La señora Presidenta plantea que sobre la información publicada en los medios de comunicación debe realizarse una investigación.

El asambleísta Luis Fernando Torres señala que no hay una denuncia formal sobre los cobros, son informaciones, por lo que propone: Pedir al director de UTL en conjunto con el director Jurídico, presenten un informe al CAL y éste a su vez lleve al Pleno, para saber de qué se trata esta información y si derivan en denuncia. De haber denuncias, qué es lo que se debe hacer para que los responsables asumen sus responsabilidades. Incorporar el tema en el Orden del Día del Pleno con un Proyecto de Resolución elaborado por la UTL y el Jurídico, sustentado debidamente. Se mantendrá una actitud proactiva y que se investigue sobre la base de las denuncias debidamente sustentadas y presentadas. Y el tema irá a la Contraloría solamente si hay méritos para investigarlo en ese ámbito.

El asambleísta Carlos Bergmann, expresa que la LOFL determina el procedimiento para las denuncias entre asambleístas, pero qué pasa con los funcionarios que denuncia, que se garantice la estabilidad de los denunciados. Está de acuerdo con lo señalado por los asambleístas Torres y Donoso.

El asambleísta Patricio Donoso, señala estar de acuerdo con la propuesta del asambleísta Torres. Pero los denunciados deben tener las garantías de las que ha hablado Carlos Bergmann.

La asambleísta Verónica Arias señala que ante la propuesta del asambleísta Villamar, no es correcto que los legisladores quiten la remuneración de sus colaboradores.

El director de la UTL señala que no se puede garantizar la estabilidad, sino evitar entrar en retaliaciones.

El asambleísta Carlos Bergmann, señala que se debe respetar el contrato.

La señora Presidenta manifiesta que hay que señalar que se elaboró una Resolución, el CAL la conoció y estableció los temas a tratarse.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-022-2018

El asambleísta Luis Fernando Torres, expresa que esto hay que poner en el Orden del Día del Pleno, se conoce y se vota.

El asambleísta Patricio Donoso dice que se ponga que lo presentado posteriormente queda fuera de lugar.

La señora Presidenta solicita se trabaje en un borrador de resolución y se conocerá al final de esta sesión, para votar.

PUNTO 2:

Conocer y resolver sobre la solicitud de reforma del Reglamento de Expedición de Acuerdos y Concesión de Condecoración de la Función Legislativa. (Israel Cruz).

La señora Presidenta pone a consideración y dispone la lectura.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-466

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta al Consejo de Administración Legislativa, elaborar y aprobar todos los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, es obligación de la Función Legislativa estimular el espíritu cívico, poner de relieve ejemplos ilustres y reconocer los servicios relevantes y excepcionales realizados por personalidades nacionales y extranjeras, así como a las instituciones de derecho público o privado, que se hubieren destacado por su actividad en el campo local, nacional o internacional y que por lo tanto, sean merecedoras del reconocimiento de la Asamblea Nacional;

Que, el Reglamento de Acuerdos y Concesión de Condecoraciones de la Función Legislativa fue aprobado en sesión del Consejo de Administración Legislativa de 12 de febrero de 2009, mediante Resolución CAL-09-072; y, se reformó mediante Resoluciones del CAL S/N de 19 y 26 de febrero de 2013; S/N y CAL-2013-2015-189 de 31 de marzo y 12 de noviembre de 2015 respectivamente; CAL-2015-2017-136 y CAL-2015-2017-181 25 de abril y 27 de julio de 2016 respectivamente; además, se aprobó su codificación con resoluciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-022-2018

del Consejo de Administración Legislativa de 26 de febrero de 2013, 31 de marzo y 12 de noviembre de 2015, 25 de abril y 27 de julio de 2016;

Que, con oficio 0131-AN-LICP-2018 de 31 de julio, ingresado con trámite 336202, el asambleísta doctor Israel Cruz Proaño señaló que es necesario introducir cambios sustanciales en dicho reglamento, incorporando una nueva Condecoración que lleve el nombre del geógrafo y científico riobambeño Pedro Vicente Maldonado;

Que, Pedro Vicente Maldonado, riobambeño y científico reconocido, gozó de una vida consagrada al levantamiento de mapas, al estudio de costumbres y formas de vida de las etnias y nacionalidades indígenas de la región amazónica; fue el primer alcalde ordinario de la ciudad de Riobamba y se lo reconoció como Teniente General de Corregidor; así como, fue Gobernador de Atacames por el año 1738; fue parte de la Misión Geodésica, junto con Carlos María de la Condamine y su obra se orientó a la construcción de una vía que uniera Quito con el Pacífico;

Que, es obligación de la Función Legislativa rescatar el valor y aporte que ha brindado Pedro Vicente Maldonado, a la labor científica del Ecuador; y,

En ejercicio de sus atribuciones administrativas, expide la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE ACUERDOS Y
CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA:**

Artículo 1.- Sustituir el literal d) del artículo 7 de la Codificación del REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, con el siguiente texto:

"CONDECORACIÓN "ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DR. VICENTE ROCAFUERTE" para hombres e instituciones y "DRA. MATILDE HIDALGO DE PRÓCEL" para mujeres: al mérito político, cultural, educativo, empresarial, económico, laboral, social y deportivo; se otorgará a excepcionales ciudadanos o ciudadanas o instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras que se hayan destacado fehacientemente en cada una de las actividades enunciadas, solicitadas por intermedio de un Asambleísta o por organizaciones o instituciones representativas cantonales, provinciales o nacionales que fundamenten y ameriten su concesión.

Así mismo, se la otorgará a Parlamentarios Internacionales, Ministros de Estado Extranjeros, Embajadores y Representantes de Organismos Internacionales acreditados en Ecuador.

Consistirá en una medalla bañada en oro, con el Escudo del Ecuador, sobre fondo azul y penderá de una cinta tricolor para ser sujetada en la solapa del receptor o en el pabellón institucional. En el reverso se grabará el nombre del beneficiario y la fecha de su otorgamiento."

Artículo 2.- Agregar luego del literal f) del artículo 7 de la Codificación del

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-022-2018

REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, otro literal, con el siguiente texto:

“g) CONDECORACIÓN “ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, DR. PEDRO VICENTE MALDONADO”: Se otorgará a personas e instituciones nacionales o extranjeras que se destaquen por excepcionales aportes a la investigación científica, académica y/o innovación tecnológica.

Así mismo, se otorgará a quienes en representación de Ecuador, alcancen los primeros lugares en eventos internacionales, relacionados con la investigación científica, académica y/o innovación tecnológica.

Consistirá en una medalla bañada en oro, con el Chimborazo sobre fondo azul y rojo y, una pequeña cuerda trenzada, color dorado, para ser sujeta en la solapa del receptor o en el pabellón institucional. En el reverso de la misma, se grabará el nombre del beneficiario y la fecha de su otorgamiento.”

La señora Presidenta dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los cinco (5) presentes, el proyecto de Resolución.

PUNTO 3:

Conocer y resolver sobre la propuesta del Reglamento de Amnistías ingresadas a la Asamblea Nacional en casos de criminalización a defensores y defensoras de Derechos Humanos.

Asume la Dirección de la sesión, el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente, cuando son las 10:03.

El Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia dispone la lectura del informe sobre el tema de las amnistías.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-022-2018

El Ab. José García, asesor de la Presidenta señala que, se trabajó el Reglamento con la Defensoría del Pueblo, ante los vacíos que tiene la LOFL.

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia señala que eso debe aprobarlo el CAL. Se creó un equipo técnico con asesores de los miembros del CAL.

El Ab. José García, asesor de la Presidencia indica que es un Reglamento que se presenta ante los vacíos de la ley.

El asambleísta Patricio Donoso señala que los asesores de los miembros del CAL deben conocer ese Reglamento, previo a tratarlo.

Los asambleístas Verónica Arias y Luis Fernando Torres, piden que el Reglamento sea revisado en una próxima sesión.

El delegado de la Defensoría Pública señala que en la Comisión de Justicia se archivaron varios casos porque no había un instructivo o un Reglamento que permita viabilizar los pedidos.

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia dispone que sea revisado en una próxima sesión. Suspende el punto.

PUNTO 4:

Conocer la contestación del asambleísta Ricardo Zambrano Arteaga, respecto de la denuncia de la asambleísta Verónica Guevara Villacrés.

El señor Secretario da lectura a la comunicación de respuesta del asambleísta Ricardo Zambrano ante las denuncias de la asambleísta Verónica Guevara.

El señor Presidente suspende el punto e instala en comisión general al CAL, para recibir al asambleísta Israel Cruz, cuando son las 10:34.

Hace una explicación al asambleísta Cruz, señalando el porqué de la reforma al Reglamento de Condecoraciones que fue aprobado en el punto 2.

El asambleísta Israel Cruz agradece a los miembros del CAL, explica la importancia de la condecoración.

El doctor Hugo Chávez hace una exaltación a Pedro Vicente Maldonado y a su labor y conocimiento. Presenta un detalle de las actividades que se realizarán por dicho evento.

Ingresa a la sala la asambleísta Soledad Buendía Herdoíza cuando son las 10:37.

La doctora Lorena Freire explica en qué consiste el Festival de los Andes.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-022-2018

El asambleísta Israel Cruz presenta la invitación a todas las autoridades que integran el CAL para que estén presentes en este acto en la ciudad de Riobamba.

El señor Presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión cuando son las 10:51.

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia dispone que el punto 4, sobre la contestación del asambleísta Ricardo Zambrano Arteaga, respecto de la denuncia de la asambleísta Verónica Guevara Villacrés, sea tratado cuando se encuentren presentes todos los miembros del CAL, por lo que suspende el punto.

PUNTO 5:

Conocer el criterio jurídico sobre varios oficios relacionados con las designaciones de la Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. (Abogado Santiago Salazar)

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

El señor Secretario da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-467

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:**

Que el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 14, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta al Consejo de Administración Legislativa para que conozca y adopte las decisiones que correspondan, a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que con memorando Nro. 436-CGAJ-2018 de 26 de julio de 2018, el abogado Santiago Salazar, Coordinador General Jurídico de la Asamblea

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-022-2018

Nacional, señala que "En atención a los oficios s/n de 18, 25 y 26 de julio de 2018, en los cuales solicita el criterio jurídico sobre el contenido de los oficios No. 229-2018-FFV-AN de fecha 12 de julio de 2018, trámite 334075 y anexos presentados por el señor Asambleísta Fernando Flores, y oficio No. 0322-CEPSIRISI-AN-2018 de 12 de julio de 2018, ingresado con hoja de trámite No. 334152 y anexos presentados por la señora Asambleísta Esther Cuesta Santana, documentos relacionados a las designaciones de la Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral; así como, los alcances realizados por el señor Asambleísta Fernando Flores, al oficio No. 229-2018-FFV-AN mediante oficio No. 232-2018-FFV-AN, ingresado con trámite No. 334576 de 17 de julio de 2018 y oficio No. 235-2018-FFV-AN, ingresado con trámite No. 335572 de 25 de julio de 2018, al respecto manifiesto, lo siguiente: ... 2.- Conforme el Acta de la sesión No. 015 de la Comisión No. 5 Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, de 11 de junio de 2018, la señora Asambleísta Wendy Vera propuso el cambio del orden del día siguiendo el proceso establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para lo cual mocionó la elección de la o el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, luego de lo cual la Vicepresidenta encargada, la señora Asambleísta Esther Cuesta Santana, procedió a constatar si había o no apoyo a la moción, verificando que existía apoyo mayoritario. Luego de lo cual se puso a consideración de los señores Asambleístas integrantes de la Comisión el nuevo orden del día y posteriormente procedió a tomar votación con respecto a la elección de Presidenta de la Comisión. Proclamado el resultado, esto es (7) siete votos a favor, (3) tres abstenciones y (2) dos ausencias; es designada como Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la señora Asambleísta Esther Cuesta Santana. Más adelante, se procedió a la elección de la o el Vicepresidente de la Comisión, mediante moción presentada por el señor Asambleísta Fafo Gavilánez, moción que igualmente fue apoyada por la mayoría, designándose a la señora Asambleísta Ana Belén Marín como Vicepresidenta de la Comisión Es importante anotar que ninguno de los señores Asambleístas presentes propuso de acuerdo al artículo 138 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, punto de orden a fin de solicitar la rectificación y pronunciamiento con respecto a las mociones planteadas por los señores Asambleístas Wendy Vera y Fafo Gavilánez, por lo cual se procedió a las votaciones para elegir a la Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, con mayoría absoluta como dispone el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley antes citada y el inciso final del artículo 15 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. 3.- ... se constata que en la sesión No. 016-2018, realizada el 27 de junio de 2018 de los temas votados, no se propuso o planteó la reconsideración de la última sesión, es decir, de la sesión No. 015 por

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-022-2018

a la falta de renuncia de la Vicepresidenta de la Comisión, previo a ser posesionada en el cargo de Presidenta de la misma, es importante mencionar que no está tipificado dicho proceso en la Ley de la Asamblea Nacional y la normativa interna aprobada por el Consejo de Administración Legislativa, CAL, y en este sentido la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, es sumamente precisa y clara al establecer que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, por lo tanto la Asamblea Nacional y sus integrantes, deberán atenerse a lo prescrito en la norma escrita; por lo tanto, no se podría alegar la falta de renuncia a la señora Vicepresidenta como una ilegalidad, situación que además determinaría el desconocimiento de la voluntad soberana de la Comisión. ...”;

Que la Presidenta de la Asamblea Nacional, mediante sumilla en el memorando Nro. 436-CGAJ-2018 de 26 de julio de 2018, solicita que dicho informe jurídico sea conocido por el Consejo de Administración Legislativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones administrativas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger íntegramente el Informe Jurídico del Coordinador General de Asesoría Jurídica, contenido en Memorando No. 436-CGAJ-2018 de 26 de julio de 2018, que concluye entre otras cosas que, al no haberse planteado reconsideración alguna a los temas votados en la sesión de 11 de junio de 2018, según Acta No. 015 de la Comisión No. 5 Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, éstos quedan firme, entre esos, la designación de las Presidenta y Vicepresidenta de dicha Comisión; además que, la renuncia de la Vicepresidenta de la Comisión, previo a ser posesionada en el cargo de Presidenta de la misma, no está tipificada en la Ley de la Asamblea Nacional y la normativa interna aprobada por el Consejo de Administración Legislativa, CAL y, en dicho sentido se aplicaría el principio de legalidad la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226; por lo que, no se podría alegar la falta de renuncia de la señora Vicepresidenta como una ilegalidad, situación que además determinaría el desconocimiento de la voluntad soberana de la Comisión.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para su conocimiento. (...)”

La señora Presidenta al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

El señor Secretario toma votación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-022-2018

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

CONTINUACIÓN DEL PUNTO 1:

Análisis y tratamiento de la información publicada en los medios de comunicación social, respecto de ciertos cobros realizados por los asambleístas a los colaboradores.

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, una vez que se cuenta con el texto del Proyecto de Resolución, dispone la lectura.

El señor Secretario da lectura a lo dispuesto:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-468

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece entre otros deberes primordiales del Estado, el de garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el numeral 8 del artículo 83 ibídem, determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-022-2018

que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el numeral 1 del artículo 422 del Código Orgánico Integral Penal, establece quiénes están obligados a denunciar por expreso mandato de la Ley, en especial, la o el servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración pública;
- Que,** de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa (CAL) es el máximo órgano de administración de la Asamblea Nacional;
- Que,** el numeral 6 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, indica que el Consejo de Administración Legislativa (CAL), tiene la atribución de adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el primer inciso del artículo 161 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que toda persona que trabaje para la Asamblea Nacional tendrá la calidad de servidor público y estará sujeto a las disposiciones de esta Ley, reglamentos específicos y resoluciones que expida el Consejo de Administración Legislativa;
- Que,** el numeral 4 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina la prohibición de percibir dietas u otros ingresos de fondos públicos que no sean los correspondientes a su función de asambleísta;
- Que,** el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina el trámite para las sanciones a los asambleístas que hayan incurrido en las

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-022-2018

prohibiciones establecidas en esta Ley; y,

Que, la Asamblea Nacional a través de los medios de comunicación conoció de supuestos actos de corrupción que se habrían suscitado al interior de la Entidad; y, en salvaguarda de la Institucionalidad de la Función Legislativa, de su buen nombre y el de sus servidores, tiene la obligación de implementar todas las acciones indispensables a fin de erradicar la corrupción.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rechazar toda información infundada tendiente a mancillar o menoscabar el buen nombre y prestigio de la Asamblea Nacional, sus autoridades, asambleístas, personal administrativo y legislativo que con su trabajo contribuyen diariamente al desarrollo del país.

Artículo 2.- Exhortar a que los asambleístas que conozcan de presuntos actos de corrupción, relacionados con la información recogida en los medios de comunicación, denuncien de manera inmediata observando los procedimientos determinados en los artículos 163 y 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Brindar las facilidades para que la Contraloría General del Estado y la Fiscalía General del Estado realicen las investigaciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para esclarecer los hechos denunciados en el marco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 4.- Solicitar a la ciudadanía que tenga conocimiento de actos de corrupción para que presente sus denuncias ante la Fiscalía General del Estado.

Artículo 5.- Garantizar los derechos laborales de los servidores administrativos y legislativos que presenten denuncias sobre actos de corrupción relacionados con este caso, a fin de evitar retaliaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Resolución será incorporada en el orden del día de la próxima sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.

Segunda.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. (...)"

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

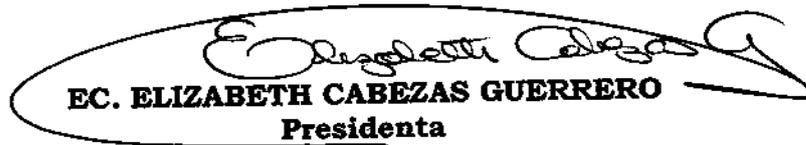
ACTA N° CAL-ECG-022-2018

Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

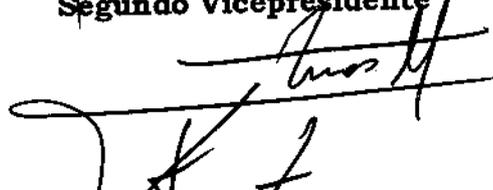
Ha sido aprobado el Proyecto de Resolución por unanimidad de los asambleístas presentes.

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia clausura la sesión cuando son las 11:26

Para constancia, suscriben la presente acta.


EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta


SR. CARLOS BERGMANN REYNA
Segundo Vicepresidente


DR. GONZALO ARMAS MEDINA
Secretario General Subrogante

lrg/vcc